



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales. (2020062248)*

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
PARA MATERIALIZAR LA FINANCIACIÓN DE  
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS  
SOCIALES A LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 24 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29. c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en virtud de nombramiento en sesión plenaria constitutiva de 29 de junio de 2019, y

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que fue prorrogado hasta el día 21 de junio de 2020 por sucesivos Reales Decretos.

Con fecha de 24 de marzo de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2020, de los créditos destinados a prestaciones básicas de los servicios sociales de las comuni-



dades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En virtud del mismo, el 26 de marzo de 2020, se dicta una Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se autoriza y compromete el crédito de 7.806.792 € a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.27 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias exclusivas en materia de acción social; en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Las referidas competencias están atribuidas a la actual Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía. Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.



Cuarto. La Diputación Provincial de Badajoz tiene competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "(...) la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios (...)".

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, dispone que "En garantía del ejercicio de las competencias municipales y para la efectividad del principio de subsidiariedad, las Diputaciones Provinciales aprobarán la normativa necesaria y observará un determinado procedimiento en la elaboración de planes y programas".

Quinto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Sexto. Asimismo, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que, de rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, así como aunar esfuerzos para minimizar los efectos perjudiciales que la crisis sanitaria producida por la COVID 19, de rápida y desigual expansión, ha causado en nuestro entorno, en particular en la población mayor, mediante el apoyo financiero a las contrataciones de personal realizadas en los centros residenciales para personas mayores y personas dependientes de titularidad municipal, así como sufragar la potenciación de prestaciones del servicio de apoyo en el domicilio, imprescindibles para dar cobertura a las necesidades surgidas como consecuencia de esta pandemia.

Séptimo. Con fecha 24 de agosto de 2020, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz autorizó la firma del presente convenio.



En virtud de lo anterior, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 16 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto paliar las consecuencias sociales derivadas de la COVID-19, estableciendo los mecanismos de colaboración y cooperación administrativa y financiera entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación Provincial Badajoz para la distribución de la aportación del Fondo de Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a los municipios de la Provincia de Badajoz destinada a la financiación de los gastos producidos desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en los siguientes programas:

- Programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: Reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal enumerados en el anexo I, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID-19.
- Programa de apoyo social en el domicilio: Reforzar las plantillas y otros gastos necesarios para dar cobertura, fortalecer y dotar de medidas de seguridad e higiene los servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio, en particular, comida y alimentación en el domicilio, tareas de atención doméstica y cuidados profesionales, lavandería en el domicilio, material de protección y seguridad.

### ***Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.***

Por un lado, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Gestionar y tramitar la distribución de las aportaciones económicas para atención residencial correspondientes a los diferentes municipios, en los términos expresados en el anexo del presente convenio.
- Aprobar el plan de distribución de los fondos para los servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio y las normas correspondientes para la convocatoria de los mismos, así como llevar a cabo la instrucción y ejecución de los diferentes expedientes.



- Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, las actuaciones realizadas en relación con los diferentes municipios objeto de financiación.

Por otro lado, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a transferir los fondos destinados al objeto del convenio por importe de 1.099.741,51 euros, con imputación al centro gestor 11006, posición presupuestaria G/232A/46900, y programas 20200227 y 20200228 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

- Gastos del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales ..... 96.345,51 euros.
- Gastos del programa de apoyo del servicio municipal básico de atención personal en el domicilio.....1.003.396, 00 euros.

Para ambas partes, se obligan a:

- Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria, para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.
- Colocar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las actuaciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

### ***Tercera. Distribución de los créditos.***

Los créditos asignados a cada uno de los programas de apoyo se distribuirán por la Diputación Provincial de Badajoz conforme a los siguientes criterios:

- Para el caso del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales la cuantía a percibir por cada uno de los municipios afectados es el porcentaje resultante de la comparativa de las personas afectadas por COVID-19 en cada centro con el número total de personas residentes afectadas en los centros de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Diputación de Badajoz transferirá las cantidades directamente a los municipios relacionados en el anexo de este convenio.

- Para el caso del programa de apoyo servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio, la Diputación de Badajoz, determinará un Plan/norma de distribución de los



créditos entre los diferentes municipios de la provincia de Badajoz, teniendo en cuenta como criterio de reparto, en todo caso, la población atendida (número de personas), a las que se les ha prestado los servicios de apoyo en el domicilio, desde el inicio del estado de alarma.

#### ***Cuarta. Forma de pago y justificación.***

El abono y justificación por importe de 1.099.741,51 euros, se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del presente convenio.

Por un lado, para el programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales, la Diputación de Badajoz, remitirá a la Junta Extremadura antes de 15 de octubre de 2020 y de 15 de enero de 2021, memoria detallada de actuaciones objeto del presente convenio, llevadas a cabo a fecha de 30 de septiembre 2020 y de 31 de diciembre de 2020, respectivamente donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

Por otro lado, para el Programa de apoyo social en el domicilio, presentará antes de 15 de enero de 2021, memoria detallada de actuaciones objeto del presente convenio, llevadas a cabo a fecha de 31 de diciembre de 2020, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

Asimismo, para ambos programas, antes del 31 de marzo de 2021 deberá presentar:

- a) Certificado final de la Secretaría General de la Diputación sobre los pagos y gastos realizados.
- b) Memoria final detallada de actuaciones objeto del presente convenio, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

2. Conforme lo dispuesto en el apartado b de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Diputación de Badajoz queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

***Quinta. Seguimiento del convenio.***

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

- Tres representantes de la Consejería de Sanidad, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, teniendo el resto condición de vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.
- Dos representantes de la Diputación de Badajoz, en condición de vocales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

***Sexta. Vigencia del convenio.***

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera respecto de los gastos imputables, este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

***Séptima. Modificación del convenio.***

Las partes de común acuerdo podrán modificar las cláusulas previstas en este convenio, mediante adenda previamente autorizada por Consejo de Gobierno.

El presente convenio podrá ser modificado, siendo necesaria para su eficacia la realización de los mismos trámites que para su aprobación, pudiendo ser causas de modificación:

- a) Alteraciones en los criterios de financiación de los programas no previstas inicialmente debidamente motivadas.
- b) Incremento de cuantías a asignar a cada proyecto.
- c) Cualquier otra causa que altere el planteamiento inicial de las actuaciones financiadas.



***Octava. Extinción del convenio.***

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Novena. Protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

***Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Diputación  
de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



PROVINCIA BADAJOZ	DATOS DEL CENTRO (17/06/20)					DATOS DE RESIDENTES (n.º)	DISTRIBUCIÓN	REPARTO
	AREA DE SALUD	LOCALIDAD	CENTRO	TITULARIDAD	CAPACIDAD DEL CENTRO	N.º DE RESIDENTES	POSITIVO	PORCENTAJE
6 MERIDA	ARROYO SAN SERVAN	RESIDENCIA DE MAYORES	MUNICIPAL	70	63	43	74,14 %	71.428,57 €
7 DON BENITO / VILLANUEVA	FUENLABRADA MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	MUNICIPAL	39	34	1	1,72 %	1.661,13 €
7 DON BENITO / VILLANUEVA	SANTA AMALIA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	MUNICIPAL	56	59	10	17,24 %	16.611,30 €
7 DON BENITO / VILLANUEVA	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	MUNICIPAL	24	18	4	6,90 %	6.644,52 €
							<b>100,00 %</b>	<b>96.345,51 €</b>

Dotación:	96.346 €
-----------	----------